CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y SIGMA SQUARED SOCIETY E.V. PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL 'SIGMA SQUARED SUMMIT 2025'.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia, en nombre y representación del cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital**

Y, de otra parte, **Gkreta Papa**, (Passport: AT2768945 (Greek)) con domicilio a efectos del presente documento en Erlachstrasse 29, 8003, Zurich, Switzerland, en calidad de Board Member en nombre y representación de Sigma Squared Society e. V., (Non profit organisation) constituida conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Rheinsberger Straße 76/77, 10115 Berlin, Germany, inscrita con el número VAT: DE358325111, **en adelante Sigma Squarred Society**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2025, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa. A tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro

que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene por objeto:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.

b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.

c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.

d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.

e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.

f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.

g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.

k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. – Que Sigma Squared Society es una organización sin ánimo de lucro con sede en Berlín, constituida conforme a las leyes de Alemania, que agrupa a una comunidad global de más de 1.000 jóvenes emprendedores de alto impacto, con presencia en más de 25 países y cinco continentes. Su misión es identificar y empoderar a la próxima generación de líderes mediante el acceso a una red internacional de fundadores, inversores, mentores y expertos, promoviendo la innovación, el emprendimiento y el desarrollo de soluciones transformadoras para los retos globales.

Quinto. – Que, en el marco de su actividad, Sigma Squared Society organiza anualmente una cumbre internacional que reúne a su comunidad de fellows junto con emprendedores en serie, ejecutivos e inversores, en una semana de actividades que incluye sesiones de co-working, paneles, talleres y encuentros estratégicos, con el objetivo de acelerar el impacto positivo de sus miembros y fomentar la colaboración global en torno al emprendimiento tecnológico.

Sexto. – Que el evento internacional 'Sigma Squared Summit 2025', objeto del presente convenio, se encuentra expresamente recogido en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, aprobado por su Patronato, dentro de la Actividad 2 "València Innovation Ecosystem", y concretamente en el punto 1.9 "Planes y programas de eventos de fomento del ecosistema", como una actuación singular de apoyo a eventos estratégicos de ciudad.

Séptimo. – Que la celebración de la IV Edición del encuentro internacional 'Sigma Squared Summit 2025' en la ciudad de València, los días 24 y 25 de octubre de 2025, contribuirá al posicionamiento de la ciudad como hub tecnológico del Mediterráneo, a la atracción de talento internacional, a la dinamización del ecosistema emprendedor local y a su proyección internacional, en coherencia con los fines fundacionales de la Fundación y con la estrategia València Innovation Capital.

Octavo. – Que el evento abordará una diversidad de temáticas relacionadas con el emprendimiento, la innovación y la tecnología, y contará con la participación de más de 400 jóvenes fundadores, inversores y expertos internacionales, así como con actividades

paralelas durante la semana previa, incluyendo sesiones de co-working, visitas a agentes del ecosistema local, encuentros sectoriales y acciones de visibilidad institucional.

Noveno. – Que el objetivo del encuentro se alinea directamente con las funciones públicas de apoyo al emprendimiento que desarrolla la Fundación, entre las que se encuentran:

- Fomentar la cultura emprendedora, innovadora y sostenible y el espíritu empresarial.
- Elaborar propuestas para el desarrollo de políticas públicas y programas de fomento del emprendimiento.
- Impulsar acciones que faciliten la creación, crecimiento y consolidación de iniciativas empresariales en la Comunitat Valenciana, así como servicios especializados para personas emprendedoras y agentes del ecosistema.
- Organizar y colaborar en acontecimientos y campañas de promoción de la iniciativa emprendedora y del espíritu empresarial.

En virtud de todo lo expuesto, dado que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y Sigma Squared Society, tienen objetivos coincidentes en materia de emprendimiento y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a Sigma Squared Society para la organización del IV Encuentro Internacional 'Sigma Squared Summit 2025', a celebrar los días 24 y 25 de octubre de 2025 en las instalaciones del Palau de la Música de la ciudad de València (Sala Joaquín Rodrigo, Vestíbulo de los Naranjos, Salas polivalentes).

Entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del Sigma Squared Summit 2025 se encuentran los siguientes:

- Fomentar conexiones significativas entre emprendedores, inversores y agentes del ecosistema innovador.
- Favorecer el aprendizaje colaborativo mediante paneles, conferencias magistrales (keynotes) y talleres liderados por referentes internacionales.
- Impulsar el crecimiento de startups a través del intercambio de experiencias, buenas prácticas y oportunidades de inversión.

- Promover la innovación y la sostenibilidad como ejes estratégicos del emprendimiento global.
- Visibilizar a València como ciudad innovadora, mediante actividades paralelas como la semana de co-working, visitas a aceleradoras locales, encuentros sectoriales y cenas institucionales.

La celebración de este evento contribuirá al posicionamiento de València como hub tecnológico del Mediterráneo, a la atracción de talento internacional, a la dinamización del ecosistema emprendedor local y a su proyección internacional, en coherencia con los fines fundacionales de la Fundación y con la estrategia València Innovation Capital.

Se incorpora el dossier del evento como Anexo I.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que Sigma Squared Society no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

Durante los dos días de celebración del IV Encuentro Internacional Sigma Squared Summit 2025, se desarrollarán diversas actividades en distintos espacios del Palau de la Música de València. Estas se estructuran en torno a los siguientes ejes temáticos:

1. **Contenido de alto nivel en emprendimiento e innovación**
 - Ponencias magistrales (keynotes), paneles y mesas redondas con la participación de fundadores de startups, inversores internacionales y expertos del ecosistema Sigma Squared.
 - Talleres prácticos sobre crecimiento de startups, sostenibilidad, liderazgo y tecnología.

2. **Conexión estratégica y networking**
 - Cena institucional con representantes del ecosistema local y fundadores destacados de la comunidad Sigma Squared.
 - Investor Dinner y Speakers & Partners Dinner, orientadas a facilitar alianzas estratégicas y oportunidades de inversión.

3. **Actividades paralelas durante la Co-Working Week**
 - Sesiones de trabajo colaborativo en espacios como Las Naves y La Harinera.
 - Talleres temáticos sobre salud mental, liderazgo, economía creadora, tecnología climática, entre otros.
 - Almuerzos sectoriales (por ejemplo, para fundadoras, emprendedores en salud o sostenibilidad).
 - Visitas a aceleradoras, centros de innovación y espacios emblemáticos de la ciudad.
 - Encuentros internos del equipo directivo de Sigma Squared para evaluación y planificación estratégica.
4. **Visibilidad institucional y proyección internacional**
 - Entrevistas concedidas por Sigma Squared Fellows a medios de comunicación locales.
 - Producción de material audiovisual y cobertura del evento para su difusión internacional.

Estas actividades tienen como finalidad fomentar el aprendizaje colaborativo, el intercambio de experiencias y la creación de vínculos duraderos entre los participantes, al tiempo que contribuyen al posicionamiento de València como ciudad referente en innovación, emprendimiento joven y atracción de talento internacional**.**

Cuarta. Obligaciones de SIGMA SQUARED SOCIETY

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la LGS.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas. Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría también serán subvencionables, en su caso.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

SIGMA SQUARED SOCIETY reconocerá a favor de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana el siguiente contenido:

- Un discurso oficial de bienvenida de la alcaldesa de Valencia, seguido por el Presidente de Sigma Squared.
- Suministro de 4 entradas VIP a representantes de Valencia para la cena S&P del 23 de octubre.
- Acceso anticipado a la lista de asistentes a la Cena S&P para establecer contactos y preferencias de asientos.
- 5 entradas adicionales para el evento principal.
- Presentaciones personalizadas a fundadores relevantes dentro de nuestra comunidad antes de la cumbre.
- Inclusión de una entrevista en Valencia en el after-movie del Sigma Squared Summit 2025.
- Oportunidades promocionales en el boletín de la Sociedad Sigma Squared y exposición frecuente en las redes sociales.
- Eventos paralelos durante la semana de co-working, incluyendo entrevistas concedidas por Sigma Squared Fellows a los medios de comunicación locales y cualquier oportunidad promocional adicional.
- Amplia exposición de la marca durante todo el evento (en materiales impresos como el fotomural, pancartas, folletos y banderas).

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SIGMA SQUARED SOCIETY deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana por parte de SIGMA SQUARED SOCIETY. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 100.000,00 € (cien mil euros), a aportar por Valencia Innovation Capital a SIGMA SQUARED SOCIETY con cargo al presupuesto de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultará insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permitirá la presentación de justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 25 de octubre de 2025.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, ya sea total o parcial, SIGMA SQUARED SOCIETY deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes que así lo acrediten.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, europea o internacional. En ningún caso, la suma de las aportaciones recibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Octava. – Justificación

SIGMA SQUARED SOCIETY deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2025, siempre que hayan sido devengados y pagados durante el periodo de elegibilidad establecido, comprendido entre el 1 de enero y el 25 de octubre de 2025, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una declaración expresa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se haya concedido con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán también las desviaciones producidas respecto a las partidas inicialmente previstas.
 - Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deberán presentarse ordenados y estampillados, indicando al menos: número de expediente, denominación del proyecto, ejercicio económico, órgano de concesión y porcentaje o cuantía financiada.
 - Una relación detallada de otras fuentes de financiación que hayan contribuido a la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

- En su caso, declaración responsable sobre la no generación de rendimientos financieros derivados de pagos anticipados, o sobre la inclusión de impuestos no recuperables como gasto subvencionable.
- Cuando proceda, los tres presupuestos exigidos por el artículo 31.3 de la LGS para determinados gastos.
- En su caso, la carta de pago correspondiente al reintegro de remanentes no aplicados o de intereses derivados.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el 25 de octubre de 2025, fecha de finalización de la IV Edición del encuentro internacional 'Sigma Squared Summit 2025'.

Asimismo, SIGMA SQUARED SOCIETY deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, de conformidad con el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006 y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Novena. – Subcontratación

SIGMA SQUARED SOCIETY podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y dos representantes de SIGMA SQUARED SOCIETY.

Como presidente el director gerente de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Actuará como Secretaria, la subdirectora de emprendimiento de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.

b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el 25 de octubre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional SIGMA SQUARED SOCIETY podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y se notificarán a SIGMA SQUARED SOCIETY en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de SIGMA SQUARED SOCIETY, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por SIGMA SQUARED SOCIETY se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por SIGMA SQUARED SOCIETY se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para la organización y desarrollo del evento internacional Sigma Squared Summit 2025, dirigido a fomentar el emprendimiento, la innovación tecnológica y la proyección internacional del ecosistema emprendedor de la ciudad de València.
b) Responsable del tratamiento: Sonia Ramis García, técnica I+D+i de València Innovation Capital.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la concesión de la subvención nominativa destinada a la celebración del evento Sigma Squared Summit 2025, incluyendo la verificación de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, la elaboración de informes y la publicación de información en los portales de transparencia y bases de datos públicas. Asimismo, el tratamiento tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y

protección de datos personales.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpoexterno@lasnaves.com, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente el presente documento, reconociendo como lugar de celebración del convenio la ciudad de Valencia, en la fecha que figura en la firma electrónica de cada una de ellas.

Por La Fundación	**Por SIGMA SQUARED SOCIETY**
Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 15/07/2025 con un certificado emitido por AC Representación	 16/07/2025
David Rosa Máñez	**Gkreta Papa**

ANEXO I

SIGMA SQUARED SUMMIT

VALENCIA 2025

EVENT DESCRIPTION

Introduction to Sigma Squared Society

The Sigma Squared Society is a global community of 1,100+ of the most talented entrepreneurs in their early 20s who have collectively raised over $2.5 billion. Organizations founded by Sigma Fellows include GoStudent (Europe's first Edtech unicorn), Enapter (The Earthshot Prize winner, IPO in 2020), Beyond Aero (first long-range hydrogen aircraft), Formo (producing animal-free cheese, raised Europe's largest alternative protein Series-B) and many more.

Sigma Squared Summit – Event Overview

The Sigma Squared Summit 2025 will be held on October 24 & 25 in Valencia, Spain. This invite-only event will unite 400+ leading young founders, investors, and industry experts to explore the future of entrepreneurship, technology, and global impact.

Summit Agenda:

The Sigma Squared Summit is thoughtfully designed to foster deep connection, learning, and collaboration. It features a rich mix of panels, keynotes, and workshops led by serial entrepreneurs, top-tier investors, and established Sigma Fellows. These sessions cover impactful topics in innovation, sustainability, technology, and startup growth. Past speakers include George Robson (Partner at Sequoia Capital), Thomas Wolf (Co-founder of Hugging Face), Christian Kroll (Founder & CEO of Ecosia), Tom Chi (Founding Member, Google X), and many others.

The Summit agenda also includes intentional space for meaningful conversations, serendipitous meetings, and relationship-building among participants.

Co-Working Week

In the days leading up to the Summit, Sigma hosts a **Co-Working Week in Valencia**, where Fellows explore the city, collaborate, and build relationships.

The Co-Working Week offers unstructured time for Sigma Fellows to co-work, share ideas, and form lasting friendships. During this week, Sigma Squared organises a series of side events, ranging from industry-specific lunches and workshops, to informal visits to the local accelerators and tours around the city. Some examples from the 2024 Sigma Summit include

a brunch for female-founders to share about the experience, a brunch for climate tech founders to help each other, a workshop for how to prevent burnout, an informative session regarding the 2024 DANA storm, and many more.

Alongside these activities, Sigma Squared also organises a formal Speakers & Partners Dinner, offering an intimate setting for strategic conversations and relationship-building. Sigma Squared also hosts an Investor Dinner, where active investors connect directly with promising Sigma Fellows raising capital.

Outcomes and Benefits to Valencia

Hosting the Sigma Squared Summit will bring a multitude of benefits to the city of Valencia, positioning it as a hub for global innovation and entrepreneurial collaboration.

Firstly, the event gathers significant attention and media coverage, as it attracts some of the most inspiring minds in entrepreneurship - ranging from top-tier venture capitalists such as Sequoia Capital, to leading organizations like Founders Forum, and influential ecosystem partners of Sigma Squared, who organize major startup conferences across Europe. Their presence puts Valencia on the radar as a serious destination for future partnerships, investments, and innovation initiatives.

Another immediate benefit comes from the influx of over 350 high-impact founders into the city. This temporary surge in population translates to increased economic activity, as participants contribute to the local economy by spending on accommodation, dining, transportation, and entertainment - providing a boost to local businesses.

Beyond economic impact, the Summit fosters long-term value for Valencia’s entrepreneurial and academic landscape through dialogue between local universities, accelerators, and the Sigma Fellows. These interactions will help exchange knowledge between senior Sigma Fellows and emerging Spanish entrepreneurs, facilitating mutual growth and potential collaboration.

Finally, the visibility and momentum generated by the Summit help establish Valencia as a sandbox for innovation. Many Sigma Fellows are actively seeking environments where they can test new ideas, pilot technologies, or scale projects. Valencia, with its dynamic ecosystem and growing reputation, becomes an attractive base for experimentation and forward-thinking ventures - further cementing its role as a gateway for global entrepreneurship.

Estimated Budget

Sigma Summit 2025 Projected Costs

Photos / Videos From the 2024 Sigma Squared Summit

Sigma Squared Summit 2024 Aftermovie

1. Co-Working Week Photos and Description of Activities

7. Sigma Squared Summit Photos